

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, siete de septiembre de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que de la liquidación de crédito presentada por la parte Demandante, se corrió traslado a la demandada por el término legal, el cual se encuentra vencido y esta no hizo manifestación alguna al respecto. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2017-00066-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto:	Interlocutorio N° 406-2022
Demandante:	Banco Agrerio de Colombia S.A.
Demandado:	Lina María Piedrahita Zapata

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que la misma fue revisada y se encontró conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6087724a617b52af87306b2575ad8a5bbc476184ded1a7ef31b681e686f03cc4**

Documento generado en 07/09/2022 02:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>